



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE AYUDA A LA MERCANTIL COOL VEGA, S.L., CON C.I.F. B73510174, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE CREMAS Y BEBIDAS VEGETALES, YA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, POR UN IMPORTE DE DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (2.771.735,33 €), SOBRE UN GASTO ELEGIBLE DE NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (9.239.117,77 €), CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.02.00.712E.770.08, PROYECTO 43747 "APOYO A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROALIMENTARIA REGIONAL"

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS
- 4.- INFORME TECNICO PARA LA CONCESION DE LA AYUDA DEL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCION AGROALIMENTARIAS.
- 5.- INFORME TÉCNICO REFERIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA.
- 6.-DOCUMENTOS CONTABLES DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.
- 7.- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- 8.- COPIA DE LA ORDEN DE 19 DE MAYO DE 2015 (BORM. DE 22-5-2015).



REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Agua Agricultura,
Ganadería y Pesca
Plaza Juan XXIII, s/n
30008 MURCIA.



FONDO EUROPEO
AGRÍCOLA DE
DESARROLLO RURAL:
EUROPA INVIERTE EN
LAS ZONAS RURALES



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Mediante Orden de 19 de mayo de 2015 (BORM N° 116, de 22 de mayo) de la Consejería de Agricultura y Agua se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, y se realiza la Convocatoria para el ejercicio de 2015.

Al amparo de la citada Orden de 19 de mayo de 2015 la entidad COOL VEGA, S.L., con N.I.F. B73510174 y domicilio social en Avda.. Basterreche, Nú. 6, 30840 - ALHAMA DE MURCIA, solicitó con fecha 01 de julio de 2015, una ayuda para un proyecto de inversión .El expediente de trámite de concesión de esta ayuda es el NRUE 0252.2016.00081.2015.00.5P.

Según propuesta de fecha 31 de mayo de 2018 y código seguro de verificación (CSV): b62c95a2-aa03-c671-572096759104 formulada por el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios, a la vista del informe técnico del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, le corresponde una subvención que asciende a la cantidad de **2.771.735,33 €**, sobre un gasto elegible de 9.239.117,77 €, con cargo a la partida presupuestaria **17.02.00.712E.770.08, proyecto 43747 "Apoyo a la Transformación y Comercialización Agroalimentaria Regional"**.

Por ello, acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima oportuno, adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la concesión de ayuda a la mercantil **COOL VEGA, S.L.**, con C.I.F. **B73510174**, para la instalación de una nueva industria de fabricación de cremas y bebidas vegetales, ya que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (2.771.735,33 €)**, sobre un gasto elegible de **nueve millones doscientos treinta y nueve mil ciento diecisiete euros con setenta y siete centimos (9.239.117,77 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **17.02.00.712E.770.08, proyecto 43747 "Apoyo a la Transformación y Comercialización agroalimentaria regional"** con la siguiente distribución por anualidades:

11/06/2018 10:47:13
Este es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.2 de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) e06874c2-aad04-7bd3-147652049611



El importe según la solicitud de ayudas queda reflejada en la siguiente tabla resumen:

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	1.480.676,00 €	10.020.948,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.501.624,42 €
GASTO ELEGIBLE	1.480.676,00 €	7.758.441,77 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	444.202,80 €	2.327.532,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.771.735,33 €

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE	9.239.117,77 €			9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	2.771.735,33 €			2.771.735,33 €

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Fdo: D. Miguel Ángel del Amor Saavedra
(Documento firmado electrónicamente al margen)

11/06/2018 10:47:13

Firmante: DEL AMOR SAAVEDRA, MIGUEL ANGEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) ee0874c2-aa04-7bc3-147652049611





INFORME JURÍDICO A LA PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA A LA SOCIEDAD MERCANTIL COOL VEGA S.L.

Remitido a este Servicio Jurídico la consulta que se cita, a efectos de la emisión de Informe sobre el mismo, este Servicio Jurídico en uso de las funciones atribuidas por el artículo 11.1. d) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES

Único.- Por parte de la Dirección General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios se remite el expediente que se cita, que consta de la documentación relativa a dicho asunto, consistente en:

- Autorización del gasto.
- Resumen de la inversión.
- Informe de control administrativo.
- Informe a la resolución provisional
- Certificados de encontrarse al corriente de pagos.
- Informe técnico para concesión de las ayudas
- Propuesta de Orden de concesión de la ayuda
- Propuesta del Sr. Consejero al Consejo de Gobierno de:

"Autorizar la concesión de ayuda a la mercantil **COOL VEGA, S.L.**, con C.I.F. **B73510174**, para la instalación de una nueva industria de fabricación de cremas y bebidas vegetales, ya que cumple con todos los requisitos de admisibilidad, por un importe de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (2.771.735,33 €)**, sobre un gasto elegible de **nueve millones doscientos treinta y nueve mil ciento diecisiete euros con setenta y siete centimos (9.239.117,77 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **17.02.00.712E.770.08, proyecto 43747 "Apoyo a la Transformación y Comercialización agroalimentaria regional"** con la siguiente distribución por anualidades:

El importe según la solicitud de ayudas queda reflejada en la siguiente tabla resumen:

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	1.480.676,00 €	10.020.948,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.501.624,42 €
GASTO ELEGIBLE	1.480.676,00 €	7.758.441,77 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	444.202,80 €	2.327.532,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.771.735,33 €

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE	9.239.117,77 €			9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	2.771.735,33 €			2.771.735,33 €

00.06.2018 15:13:33 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | 00.06.2018 13:40:45 | Firmante: GIL QUILES, MANUEL | Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d08896f9-9a03-9237-943002614263





07018.doc

Se dispondrá el gasto con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias que se detallan seguidamente:

Año 2018.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 =1.746.193,26 €
(A N° 2018/001497/7) Con gasto elegible 1.746.193,26 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715CA00 =1.025.542,07 €
(A N° 2018/001497/9) Con gasto elegible 1.025.542,07 €

Año 2019.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 = 0,00 €
(A N° 2019/001497/7) Con gasto elegible 0,00 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715CA00 = 0,00 €
(A N° 2019/001497/9) Con gasto elegible 0,00 €

Año 2020.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 = 0,00 €
(A N° 2020/035877/1) Con gasto elegible «F20»

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715CA00 =«CARM20»
(A N° 2020/035877/2) Con gasto elegible 0,00 €"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Sobre la competencia para la concesión de subvenciones.

El artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno:

"Autorizar la concesión de subvenciones cuando su cuantía exceda de las previstas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los consejeros o cuando así se establezca en la legislación reguladora de la Hacienda pública regional."

A su vez, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina lo siguiente:

«1. Son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la concesión de una subvención de cuantía superior a 1.200.000 euros necesitará la autorización previa del Consejo de Gobierno, excepto cuando la norma de creación del organismo contenga una previsión específica diferente.

Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto que, en todo caso, corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.»

En consecuencia, se informa favorablemente la propuesta, por ajustarse a la normativa aplicable.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
EL TÉCNICO CONSULTOR.**

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

**Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,**

Fdo.:Manuel Gil Quiles

08/06/2018 15:13:33

08/06/2018 13:40:45 Firmante: GIL QUILES, MANUEL

Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2013. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumento> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 01889613-aa03-9237-943002614263





3

PROPUESTA DE ORDEN DE CONCESIÓN DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS

ANTECEDENTES

Vista la solicitud de ayuda para "Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios (INCOMTRA)", presentada por COOL VEGA, S.L., y NRUE 0252.2016.00081.2015.00.5P con N.I.F. B73510174 y domicilio social en AV. BASTARRECHE, Nú. 6, 30840 - ALHAMA DE MURCIA, de fecha 01 de julio de 2015 y los documentos obrantes en el expediente, para un proyecto de inversión con un presupuesto total de **11.501.624,42 €** en virtud a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Visto el Informe técnico del expediente NRUE 0252.2016.00081.2015.00.5P firmado el 13 de octubre de 2017 y el informe técnico en respuesta a alegaciones firmado electrónicamente con fecha 24 de enero de 2018 y código seguro de verificación CSV: 2879992a-aa04-ed7e-678583546320 emitido por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, donde se informa de las comprobaciones y controles oportunos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de concesión de la citada ayuda, establecidas en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua. Los importes de ayuda según la solicitud son:

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	1.480.676,00 €	10.020.948,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.501.624,42 €
GASTO DESCUENTOS	0,00 €	2.262.506,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.262.506,65 €
GASTO ELEGIBLE	1.480.676,00 €	7.758.441,77 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	444.202,80 €	2.327.532,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.771.735,33 €

Estudiada la documentación aportada en la memoria valorada los descuentos propuestos se describen en la siguiente tabla.

OFERTA	CONCEPTO	MOTIVO	2015	2016	2017	2018	2019	TOT D
Varios	Facturas maquinaria e instalaciones	No aplicación de moderación de costes	0,00 €	2.007.822,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.007.822,00 €
Obra civil	Construcción edificios auxiliares	Se refleja como Partida alzada de gran importe	0,00 €	254.684,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	254.684,65 €

Vista el Acta de baremación de Comisión de Evaluación de fecha 19 de abril de 2018 y código seguro de verificación CSV: ddd074a8-aa04-dd20-436871521371, por el que se aprueba el listado de priorización de las solicitudes de ayuda correspondientes a la convocatoria del año 2015-2016, confeccionada de acuerdo a los criterios de evaluación y priorización del Anexo I de las bases reguladoras, esta Dirección General.

PROPONE:

Fuente: FÉLIX HERNÁNDEZ FULGENCIO
 31.05.2018 14:28:34
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) b62952-aa03-671-572096759104





PRIMERO: Conceder a dicha entidad solicitante, que cumple con todos los requisitos de admisibilidad y siempre condicionado a las disponibilidades presupuestarias, una subvención por importe de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (2.771.735,33 €)** para un gasto total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMOS (9.239.117,77 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **170200.712E.77008, Proyecto 43747, “Apoyo a la Transformación y Comercialización agroalimentaria regional”** o su equivalente en los distintos presupuestos futuros.

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE	9.239.117,77 €			9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	2.771.735,33 €			2.771.735,33 €

El importe del AVAL (15% de la ayuda pública correspondiente a la inversión) ascenderá a la cantidad de **415.760,30 €**

La financiación de las ayudas reguladas por la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 se realiza de la siguiente forma:

	2018	2019	2020
FEADER (63%)	1.746.193,26 €	0,00 €	0,00 €
CARM (37%)	1.025.542,07 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.771.735,33 €	0,00 €	0,00 €

Se dispondrá el gasto con cargo a las anualidades y partidas presupuestarias que se detallan seguidamente:

Año 2018.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 =1.746.193,26 €

(A N° 2018/001497/7) Con gasto elegible 1.746.193,26 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 04374715CA00 =1.025.542,07 €

(A N° 2018/001497/9) Con gasto elegible 1.025.542,07 €

Año 2019.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 0434715UE00 = 0,00 €

(A N° 2019/001497/7) Con gasto elegible 0,00 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 04374715CA00 = 0,00 €





(A Nº 2019/001497/9) Con gasto elegible 0,00 €

Año 2020.

Partida FEADER: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 04374715UE00 = 0,00 €

(A Nº 2020/001497/7) Con gasto elegible 0,00 €

Partida CARM: 170200.712E.77008, Proyecto 43747, Subproyecto 04374715CA00 = 0,00 €

(A Nº 2020/001497/9) Con gasto elegible 0,00 €

“El pago se hará efectivo, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo al EJERCICIO PRESUPUESTARIO en el que se solicita o en los ejercicios posteriores, no obstante, se realizará siempre antes de la finalización del ejercicio PRESUPUESTARIO 2020”

SEGUNDO: Conforme al art. 15 de la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, el beneficiario deberá presentar en un plazo de **UN MES** desde la fecha de notificación, la siguiente documentación para aceptar dicha ayuda:

1. Escrito de aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.
2. Certificado de depósito del aval bancario de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por la cantidad establecida en apartado anterior correspondiente al 15% de la ayuda pública a la inversión. (**415.760,30 €**),
3. Certificado de IBAN de la cuenta bancaria, que debe ser única dedicada al pago de las acciones objeto de subvención.

TERCERO: para el pago de la ayuda, además de toda la normativa relacionada con esta subvención, se considerará, de forma específica, lo establecido en las circulares y documentos normalizados elaborados por el Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

CUARTO: el plazo máximo para presentar solicitudes de modificación de la concesión será de **2 meses de antelación a la fecha máxima de la solicitud de pago**, y conforme a la documentación facilitada en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua (www.carm.es).

QUINTO: la solicitud del pago parcial o del saldo de la ayuda se presentará **antes del 20 de septiembre de cada año** junto con la documentación establecida en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua. **El contenido del Informe de Control y Cuentas Auditadas (Informe de Auditoría) está disponible en dicha Web.**

SEXTO: El beneficiario de la ayuda estará obligado por el artículo 7 de la Orden de 19 de mayo de 2015 por el que se establecen las bases reguladoras a:

- a) Cumplir con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditar no encontrarse incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- b) Ejecutar el plan de inversiones en el período que se les señale en la Orden por la que se les concede la ayuda. Sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas que se consideren justificadas a juicio de la Administración.
- c) Mantener al menos cinco años siguientes al pago final, según lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Asimismo, la durabilidad será exigible a los adquirentes, en los supuestos de transmisión de la actividad productiva y de las infraestructuras ligadas al mismo objeto de la ayuda, y se deberá acreditar fehacientemente ante la autoridad competente que esta circunstancia es conocida y aceptada por los adquirentes. En caso contrario, el reintegro sería exigible sobre el beneficiario original de la ayuda.

- d) Para acciones que supongan inversiones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa, tal como establece el Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014.
- e) Someterse a cualquiera de las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agricultura y Agua en relación con las subvenciones concedidas o recibidas.
- f) Comunicar, en tiempo y forma, a esta Dirección General la solicitud y obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- g) Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida, en el supuesto en que esté obligado a su llevanza según la normativa vigente.
- h) Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, laborales y sociales de la empresa, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta medida, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita

SEPTIMO: Además el beneficiario se compromete a cumplir con los siguientes apartados:

1. Cumplir con las obligaciones impuestas en la normativa reguladora de la ayuda, así como en la convocatoria y resolución de concesión y en especial los compromisos de valoración del expediente, así como los establecidos por aquellas normativas que la modifiquen o sustituyan:
 - Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020
 - Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.





- Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento L.G.S.
2. En la solicitud de pago, únicamente, se incluirán aquellos gastos que conforme a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua, (o aquellas que las modifiquen o sustituyan), se consideren subvencionables y se puedan justificar como se indica.
 3. Las facturas y justificantes de los gastos registrados en la cuenta única contendrán todos los requisitos legales, RD 1619/2012 para facturas y las normas correspondientes para otros justificantes (importe, desglose de IVA, en su caso, fecha, concepto, número, y proveedor, etc...) que establece la normativa vigente aplicable y que esta información se corresponde con la información existente en los registros contables de la empresa. Además, los siguientes documentos aportados por el beneficiario serán originales: facturas, tickets, contratos y certificados.
 4. El pago de las facturas correspondientes a los costes incurridos relacionados con el programa subvencionado se efectuará, directamente, a través de la cuenta única.
 5. El beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 6. La justificación del gasto presentada en el pago coincidirá con las operaciones de inversión aprobadas por la Consejería de Agricultura y Agua en la Orden de concesión o en sus modificaciones posteriores, conforme a la solicitud de ayuda inicial o modificada. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, aunque se permitirá la compensación entre distintos conceptos siempre que no se altere la naturaleza y finalidad del proyecto.
 7. A que todas las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente han sido selladas mediante el estampillado indicado en el artículo 19.7 de la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua (anexo V), que está tal y como se indica:

Factura utilizada para el cobro de una subvención con cargo al FEADER		
Inversiones en Transformación, Comercialización y Desarrollo de Productos Agrarios (INCOMTRA) a través de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia		
0252	_____	_____ €
Línea	Nº Expte.	Importe de la factura imputado a la subvención

8. Toda la documentación relacionada con esta Línea de ayuda de Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios (INCOMTRA), se encuentra publicada en la Web de la Consejería de Agricultura y Agua (www.carm.es). Tanto el beneficiario como el auditor o empresa auditora responsable de la realización del Informe de Control y Cuantías Auditadas se comprometen a cumplir con dicha documentación.

En Murcia, firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, PRODUCCIONES Y MERCADOS AGROALIMENTARIOS

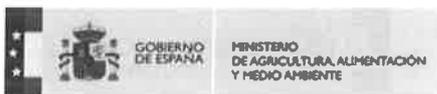
Fdo. D. Fulgencio Pérez Hernández

Firmante: PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 38/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b62952-00b3-671-572096259104





REGIÓN DE MURCIA
 Consejería de Agua Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Servicio de Industrias y Promoción
 Agroalimentaria.
 Plaza Juan XXIII, s/n
 30008 MURCIA, Teléfono 012.



FONDO EUROPEO
 AGRÍCOLA DE
 DESARROLLO RURAL:
 EUROPA INVIERTE EN
 LAS ZONAS RURALES



4

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA A LAS INVERSIONES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS (INCOMTRA).

La entidad COOL VEGA, S.L., con N.I.F. B73510174 y domicilio social en AV. BASTARRECHE, Nú. 6, 30840 - ALHAMA DE MURCIA, solicitó con fecha 01 de julio de 2015, ayuda para un proyecto de inversión con un presupuesto total de 11.501.624,42 € en base a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020. El expediente de trámite de concesión de esta ayuda es el NRUE 0252.2016.00081.2015.00.5P.

Con fecha 1 de junio de 2017 se ha emitido Informe de control para la aprobación en fase de concesión del listado de expedientes para la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, encontrándose el presente expediente entre los que han superado el control administrativo.

Los importes de ayuda según la solicitud son:

	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
GASTO SOLICITADO	1.480.676,00 €	10.020.948,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.501.624,42 €
GASTO DESCUENTOS	0,00 €	2.262.506,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.262.506,65 €
GASTO ELEGIBLE	1.480.676,00 €	7.758.441,77 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	444.202,80 €	2.327.532,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.771.735,33 €

Con fecha 19 de abril de 2018 se levantó Acta de Baremación de los expedientes presentados para la ayuda a las inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de los productos agrarios que han superado el control administrativo, con código seguro de verificación CSV: ddd074a8-aa04-dd20-436871521371.

El presente expediente alcanzó una puntuación de Noventa y cinco (95) puntos.

Por necesidades presupuestarias la financiación se realizará según la siguiente tabla resumen:

	2018	2019	2020	TOTAL
GASTO ELEGIBLE	9.239.117,77 €			9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	2.771.735,33 €			2.771.735,33 €

El importe del AVAL (15% de la ayuda pública correspondiente a la inversión) ascenderá a la cantidad de **415.760,30 €**

30/05/2018 13:14:24
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación (CSV) b0c366d1-aa04-4a8b-028870878753





REGIÓN DE MURCIA
 Consejería de Agua Agricultura,
 Ganadería y Pesca
 Servicio de Industrias y Promoción
 Agroalimentaria.
 Plaza Juan XXIII, s/n
 30008 MURCIA. Teléfono 012.



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE AGRICULTURA ALIMENTACIÓN
 Y MEDIO AMBIENTE

FONDO EUROPEO
 AGRÍCOLA DE
 DESARROLLO RURAL:
 EUROPA INVIERTE EN
 LAS ZONAS RURALES



La financiación de las ayudas reguladas por la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020 se realiza de la siguiente forma:

	2018	2019	2020
FEADER (63%)	1.746.193,26 €	0,00 €	0,00 €
CARM (37%)	1.025.542,07 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	2.771.735,33 €	0,00 €	0,00 €

“El pago se hará efectivo, en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo al EJERCICIO PRESUPUESTARIO en el que se solicita o en los ejercicios posteriores, no obstante, se realizará siempre antes de la finalización del ejercicio PRESUPUESTARIO 2020”.

De acuerdo con el artículo 10.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 36.1 de la Ley 1/2017, de 11 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, los proyectos que superen la cuantía de 1.200.000 €, necesitarán la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En Murcia, firmado digitalmente por
 EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS
 Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

Fdo. D. Facundo Pérez Rubio

30/05/2018 13:14:24

Firmante: PEREZ RUBIO, FACUNDO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) b0c3e0e1-a0d4-46b1-b287f0878753





INFORME TÉCNICO

En relación al expediente de solicitud de ayuda de "Inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios (INCOMTRA)", en base a la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del programa de desarrollo rural de la Región de Murcia 2014-2020, cuyos datos figuran a continuación:

Línea:	0252 Ayuda a las inversiones en la industria agroalimentaria (INCOMTRA)
Expediente:	0252.2016.00081.2015.00.5P
Solicitante:	COOL VEGA, S.L. con CIF/NIF B73510174
Campaña	2015-2016
Fase	Cálculo ayuda. Fase de Concesión

El calendario de ejecución solicitado es el siguiente:

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
0252.2016.00081.2015.00.5P	1.480.676,00 €	10.020.948,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.501.624,42 €

1º. Se ha procedido a la revisión de la documentación aportada en el expediente, verificando los siguientes aspectos:

a) *La admisibilidad del beneficiario.*

Se ha comprobado que el solicitante reúne las condiciones requeridas para la asignación de la ayuda como se establece en el artículo 3 de la Orden de solicitud de ayudas.

Se ha comprobado, a través de la documentación identificativa, que el solicitante es una persona física o jurídica o comunidad de bienes, sobre la que recaerá la carga financiera de las actuaciones y que sería responsable final de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.	SI
Se ha comprobado que la empresa solicitante no está en crisis, de acuerdo con lo expresado en el informe elaborado y verificado por técnico competente, acorde con la definición establecida en las Directrices comunitarias (2014/C249/1).	NP
Se ha comprobado, de acuerdo con lo expresado en el informe elaborado y verificado por técnico competente, que la empresa solicitante no se encuentra en concurso voluntario o ha sido declarada insolvente, en base a la Declaración Responsable (Subvenciones) según el punto 4.1, del anexo II, parte 1, apartado 2 de la Orden de 19 de mayo de 2015, la cual viene firmada ante autoridad administrativa o ante notario público.	SI
Desde el Servicio de Industria y Promoción Agroalimentaria se ha obtenido acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.	SI
Se ha comprobado que el solicitante, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, no dirige su actividad directamente al comercio minorista en destino, ni al consumidor final.	SI
Se ha comprobado que el solicitante, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, no se encuentra entre los supuestos de limitación sectorial establecidos en el art 3.3 de la Orden de 19 de mayo de 2015. (Se excluyen inversiones en empresas sectoriales vitivinícolas, OPFHs, sector lácteo,...)	SI



b) *Los criterios/requisitos de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita ayuda.*

Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales), está incluida dentro de las operaciones descritas en la Orden de solicitud de ayudas y cumple con la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos y otras normas y aspectos.

Se ha comprobado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que la operación objeto de solicitud de ayuda se realizará en la Región de Murcia	SI
Se ha revisado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que se trata de inversiones materiales y/o inmateriales en materia de transformación, comercialización y/o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, o del algodón, exceptuados los productos de la pesca, aunque el resultado del proceso productivo pueda ser un producto no contemplado en dicho Anexo.	SI
Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda reúne las condiciones requeridas para la asignación de la misma (no son condiciones artificiales)	SI
Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda está incluida dentro de las actuaciones descritas en el artículo 2 de la Orden de solicitud de ayudas	SI
Se ha comprobado que la operación objeto de solicitud de ayuda cumple con la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos y otras normas y aspectos	SI
Se ha comprobado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que la operación objeto de solicitud de ayuda no se trata de reposición de instalaciones, sino que se trata de inversiones e instalaciones de nueva adquisición	SI
Se ha comprobado que, en el caso que se tratase de operaciones de arrendamiento financiero, se presenten contrato de arrendamiento financiero y compromiso de adquisición. Igualmente que el contrato no sobrepasa el valor de mercado En ese sentido se ha observado el hecho de que no son subvencionables los costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales, seguros	NP
Se ha comprobado que el proyecto de inversión contempla la viabilidad de la inversión, la rentabilidad económica de las acciones, la mejora global de la empresa, la justificación de la necesidad estructural o territorial de las inversiones, la existencia de demanda y salida normal al mercado para los productos resultantes, que supone la inversión en base al Informe elaborado por técnico competente, en el que se concluye que las inversiones previstas tienen viabilidad económica y mejoran el rendimiento global de la empresa.	SI
Se ha comprobado que la empresa solicitante ha presentado Declaración Responsable (Subvenciones) según se el Anexo II, parte 1 apartado 2 de la Orden de 19 de mayo de 2015, firmada ante autoridad administrativa o ante notario público, en la que manifiesta su compromiso de cumplir con la normativa vigente en materia de medio ambiente, de espacios naturales o Red Natura 2000, de sanidad alimentaria y de bienestar animal, tanto para la ejecución de las inversiones como para el ejercicio de la actividad, para lo cual realizará las notificaciones correspondientes y obtendrá los informes de impacto ambiental y declaraciones medioambientales necesarias	SI
Se ha revisado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que los insumos de transformación (materias primas) se limitan a los productos del Anexo I del tratado, según la relación de los productos elaborados (objeto de la inversión) y sus composiciones tanto cualitativas como cuantitativas presentado por el solicitante	SI
Se ha revisado, a la vista de lo reflejado en la memoria valorada, que los ingredientes de los insumos de la transformación no incluidos en el Anexo I del Tratado no superan el 10% del total del producto final, según la relación de los productos elaborados (objeto de la inversión) y sus composiciones tanto cualitativas como cuantitativas presentado por el solicitante	SI



<p>Se ha procedido, en su día, al levantamiento de acta de no inicio de las inversiones según la Memoria valorada presentada en la que se describe la inversión, para comprobar que las inversiones no se han iniciado, descontándose del importe elegible las actuaciones iniciadas antes de la citada acta.</p> <p>En esta caso, el acta de no inicio se levantó con fecha 23 de octubre de 2015</p>	SI
<p>Se ha comprobado que la empresa solicitante ha presentado Declaración Responsable (Subvenciones) según se el Anexo II, parte 1 apartado 2 de la Orden de 19 de mayo de 2015, firmada ante autoridad administrativa o ante notario público, en la que declara no haber solicitado ni obtenido de otras Administraciones o Entes Públicos otras Subvenciones o Ayudas para la misma finalidad o actividad.</p> <p>Asimismo, declara que en caso de solicitar otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad lo comunicará al Órgano Instructor de su solicitud.</p>	SI

c) El cumplimiento de los criterios de selección (priorización de solicitudes).

Vista y revisada la propuesta de Valoración según criterios del Anexo I de la Orden de 19 de mayo de 2015, en base a la documentación justificativa aportada, se propone la siguiente baremación:

Ref.	Denominación	Criterio puntuación	Forma justificación	Puntos
1.1	Dimensión de la empresa solicitante	Si el solicitante es una PYME	<p>La empresa aportará la declaración de PYME, tal como establece el apartado 3, PARTE 1 del Anexo II de la Orden. Seguirá los criterios establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.</p> <p>Caso de las nuevas empresas.</p> <p>En la Recomendación de la Comisión de 6-05-2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, en su Anexo, se define como <u>"empresa a toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular"</u></p> <p>En la Guía del usuario sobre la definición del concepto de PYME, elaborada por la Comisión Europea, se indica que se entiende por actividad económica <u>"la venta de productos o servicios a un precio dado o en un mercado directo o determinado"</u></p> <p>En la misma Guía se indica que <u>"las empresas de nueva constitución que no hayan aprobado todavía sus cuentas anuales deberán realizar una declaración que incluya una estimación de buena fe (en forma de plan de negocio) establecida durante el transcurso del ejercicio contable. Dicho plan de negocio debería abarcar la totalidad del periodo hasta que la empresa genere volumen de negocio"</u></p> <p>En ese sentido, cuando el solicitante haya presentado la declaración de PYME ya mencionada y/o aporte informe económico financiero y de viabilidad de la inversión, redactado por Técnico competente, que contemple condiciones adecuadas para su ejecución, presentando niveles de rentabilidad suficientes y capacidad de generación de flujos de efectivo que desde el primer ejercicio le permiten afrontar sus obligaciones de pago sin tensiones de tesorería, en definitiva un informe positivo, se barema este criterio con 10 puntos</p>	10
1.2	Promoción de la igualdad de género	En el caso de sociedades participadas en un 50% o más por mujeres	<p>La empresa solicitante con personalidad jurídica, aportará, por parte del representante de la empresa, una relación de la cadena societaria que la constituye indicando cada persona que forme parte de ella (nombre, NIF, capital social) de manera que se pueda medir el porcentaje de participación de una o más mujeres.</p> <p>No se considerarán los casos en que se trate de justificar la participación basada, únicamente, en la sociedad de gananciales de un matrimonio.</p> <p>El cumplimiento deberá justificarse con fecha anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)</p>	0
1.3	Promoción de los jóvenes	En el caso de sociedades formadas por jóvenes empresarios	<p>En este criterio, se entiende por joven empresario no superar los 40 años, en el momento de la solicitud, ser propietario mayoritario de la compañía y ejercer la dirección de la misma.</p> <p>A tal fin se comprobará el DNI del empresario, así como la escritura de constitución y la certificación del Registro mercantil aportadas.</p> <p>El cumplimiento deberá justificarse con fecha anterior al 1/02/2016 (fecha de</p>	0



			finalización del plazo de solicitudes)	
1.4	Promoción de la integración de entidades asociativas	Si el solicitante es una cooperativa de 2º grado resultante de un proceso de integración con posterioridad al 1 de enero de 2013	El solicitante aportará escritura de constitución de la cooperativa de segundo grado, así como relación de empresas que forman parte de la cooperativa. La fecha de dicha constitución deberá ser anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.5	Promoción de entidades asociativas prioritarias	Si el solicitante es una entidad acogida a la Orden APA/180/2008 de 22 de enero o Entidad Asociativa prioritaria reconocida de acuerdo con el RD 550/2014	El solicitante aportará resolución de reconocimiento de inscripción en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, emitida por la Dirección General de la Industria Alimentaria del Ministerio de Agricultura La fecha de dicha inscripción deberá ser anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.6	Promoción de las figuras de calidad	Si el solicitante está inscrito en un Registro de Operadores de calidad diferenciada reconocido a nivel comunitario (DOP, IGP, ETG), nacional u autonómico y que el volumen de los productos amparados supere el 20% del volumen total de las ventas.	El solicitante aportará copia de certificados emitidos por entidades de certificación en el que conste el volumen de producto que ha sido certificado bajo las condiciones de calidad certificada. El período de referencia será la última anualidad certificada, anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.7	Promoción de productos ecológicos	Si el solicitante está inscrito en el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia y que el volumen de los productos amparados supere el 10% del volumen total de las ventas	El solicitante aportará copia del certificado emitido por el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia (CAERM) en el que constan los productos ecológicos de la empresa acogidos a producción ecológica. Asimismo el CAERM emitirá un certificado por el que se identifique la proporción de volumen comercializado con indicación a producción ecológica respecto al total de ventas, basándose para ello en sus datos propios obtenidos mediante auditorías o encuestas de las empresas certificadas, y en los datos suministrados por el órgano gestor (extraídos del Anexo VI de la solicitud de ayuda presentada) en cuanto a la Producción media anual en los últimos años de los principales productos agroalimentarios acabados. Los datos utilizados para el cálculo deberán ser anteriores al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)	0
1.8	Promoción de la certificación	Si las instalaciones del solicitante dispone de certificación de aseguramiento de calidad (BRC, ISO, IFS) o medio ambiental	El solicitante aportará certificados en vigor emitidos por entidades certificadoras El período de referencia será la última anualidad certificada, anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes) Se tendrá atención, para su no consideración, a la presentación de certificados emitidos por entidades certificadoras que valoran la calidad en las acciones de campo	0
1.9	Promoción de la contratación alimentaria	Si el solicitante está inscrito en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación alimentaria	El solicitante aportará su Inscripción en el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles de la Contratación Alimentaria, siendo la fecha de inscripción anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes). No se considerarán las peticiones de inscripción formuladas ante el órgano competente del Ministerio de Agricultura cuya fecha de petición esté planteada antes de cumplirse la fecha de presentación de la solicitud, y que a esa fecha no hayan obtenido resolución positiva	0
1.10	Promoción al productor agrario	Si el beneficiario tiene un contrato homologado por la Ley 2/2000 para el 50% de los productos transformados con productores agrarios	Al respecto de este criterio se tendrán en consideración todos los contratos-tipo agroalimentarios en vigor homologados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a saber: <ul style="list-style-type: none"> • suministro de leche cruda de vaca aplicable a ganaderos con código REGA • compraventa de forrajes con destino a su transformación y comercialización • compraventa de limones con destino a su comercialización en fresco • compraventa de limones con destino a su transformación • compraventa de pomelos con destino a su comercialización en fresco • compraventa de pomelos con destino a su transformación • compraventa de tabaco • compraventa de cosecha de naranjas y grupo mandarinas, a peso, para su comercialización en fresco 	0



			<ul style="list-style-type: none"> Integración en la avicultura de carne. <p>Respecto a la comprobación y validación del porcentaje, y a fin de contrastar los kilos formalizados con los datos que figuran el Anexo VI de la solicitud de ayuda presentada, el solicitante podrá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia de los contratos homologados formalizados, cuyo sumatorio ampare el criterio Relación en hoja Excell de todos los contratos homologados formalizados Declaración responsable formulada por el representante de la empresa del cumplimiento del criterio, acompañada de una copia del modelo de documento utilizado <p>El período de referencia será la última anualidad o la última campaña, anterior al 1/02/2016 (fecha de finalización del plazo de solicitudes)</p> <p>En el primer control sobre el terreno que sea preciso realizar al solicitante que haya obtenido esta puntuación y resulte beneficiario en la concesión, y siempre antes de cumplirse un año desde la fecha de finalización del proyecto, se controlará la veracidad de su declaración y del cumplimiento del mismo, penalizándose el hecho del incumplimiento</p>	
2.1	Reconocimiento a la exportación	La inversión va destinada al comercio exterior (al menos 20% del volumen de la producción)	<p>Para todo tipo de solicitudes y proyectos, en la memoria valorada, o entre la documentación del expediente, podrá insertarse un Anexo en el que conste la repercusión que podrá tener la inversión en el comercio exterior. Los datos serán coherentes con la situación de partida, reflejada en el Anexo VI de la solicitud de ayuda.</p> <p>En los casos de traslado o ampliación y/o perfeccionamiento de industrias que hayan venido ejerciendo su actividad, también podrá aportarse Modelo 390 de la Agencia Tributaria, de las últimas anualidades, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en los que pueda calcularse el volumen de la producción que se destina al comercio exterior respecto del volumen total de la empresa en esas anualidades. A ese efecto, resultados por encima del 20% pueden interpretarse en el sentido de que la empresa mantiene un determinado nivel de exportación y que la inversión proyectada podría seguir permitiendo a la empresa mantener o aumentar dicho porcentaje de exportación, baremándose ese aspecto como de influencia de la inversión en el comercio exterior.</p> <p>En el primer control sobre el terreno que sea preciso realizar al solicitante que haya obtenido esta puntuación y resulte beneficiario en la concesión, y siempre antes de cumplirse un año desde la fecha de finalización del proyecto, se controlará la veracidad de su declaración y del cumplimiento del mismo, penalizándose el hecho del incumplimiento</p>	15
2.2	Abandono del casco urbano	La inversión supone el traslado de las instalaciones del interior del casco urbano a otras zonas habilitadas para el uso proyectado	En el apartado 4 de la Memoria Valorada, o entre la documentación del expediente, se describirá de forma adecuada la ubicación de la industria agroalimentaria inicial y la ubicación de su traslado fuera del casco urbano.	0
2.3	Eficiencia hídrica o gestión de residuos	Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la reducción del consumo hídrico o a la mejora en el tratamiento y/o gestión de residuos	<p>El solicitante presentará una descripción presupuestaria detallada en inversiones, por unidades de obra y equipos, destinadas a la reutilización y ahorro del agua, gestión de residuos, así como a la mejora y el tratamiento y depuración de aguas residuales de la industria agroalimentaria, que permita relacionar ese presupuesto destinado a eficiencia hídrica o de gestión de residuos con el presupuesto que resulte auxiliable</p> <p>En relación con ello, el gestor deberá discernir entre las inversiones que tienen como único objetivo el destino baremado, de las que tienen otro objetivo, más o menos productivo, pero que al mismo tiempo inciden, en mayor o menor medida, en el criterio baremado</p>	0
2.4	Eficiencia energética	Al menos el 10% del presupuesto auxiliable solicitado se destine a la mejora de la eficiencia energética.	<p>El solicitante aportará un Anexo a la Memoria valorada consistente en una Auditoría Energética con el objeto de optimizar la cantidad de energía primaria consumida por la empresa. Además irá acompañado de una descripción presupuestaria detallada de las inversiones, por unidades de obra y equipos, objeto de la inversión que permita relacionar ese presupuesto destinado a eficiencia energética con el presupuesto que resulte auxiliable.</p> <p>La Auditoría Energética deberá cumplir lo establecido en la norma UNE-EN-16247, tal como establece la Nota Interpretativa respecto al análisis del criterio de valoración sobre eficiencia energética emitida el 29.09.2017 por el Director General de Innovación, Producciones y Mercados Agroalimentarios.</p> <p>En relación con ello, el gestor deberá discernir entre las inversiones que tienen como único objetivo el destino baremado, de las que tienen otro objetivo, más o menos productivo, pero que al mismo tiempo inciden, en mayor o menor medida, en el criterio baremado.</p>	0



2.5	Valorización de los subproductos de la agroindustria	Al menos el 10% del presupuesto auxillable solicitado se destina a la valorización de subproductos de la industria agroalimentaria	<p>El solicitante presentará una descripción presupuestaria detallada en inversiones, por unidades de obra y equipos, destinadas al tratamiento y valorización de subproductos procedentes de la industria agroalimentaria, que permita relacionar ese presupuesto destinado a valorización de subproductos con el presupuesto que resulte auxillable</p> <p>Se identificará cuáles son los subproductos a valorar, teniendo en cuenta como subproductos los así definidos por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (Art 4)</p> <p>En relación con ello, el gestor deberá discernir entre las inversiones que tienen como único objetivo el destino baremado, de las que tienen otro objetivo, más o menos productivo, pero que al mismo tiempo inciden, en mayor o menor medida, en el criterio baremado</p>	0
2.6	Promoción del empleo	Inversiones que generen puestos de trabajo neto	<p>Certificado emitido por una persona autorizada por el sistema RED de la Seguridad Social donde deberá acreditar el número de horas efectivas de la vida laboral de la empresa del período comprendido entre el 01.05.2014 al 30.04.2015 de todos los números de afiliación por que cotice la empresa, debiendo acompañarse el "Informe de vida laboral de las cuentas de cotización" que ha servido de base para la emisión del certificado</p> <p>Tras la finalización de las inversiones proyectadas que hayan resultado beneficiarias de la ayuda, en el primer control sobre el terreno que se realice, y siempre antes de cumplirse un año desde la fecha de finalización del proyecto, se controlará la veracidad del cumplimiento del mismo. A tal fin se requerirá la emisión de un nuevo certificado similar al ya indicado que controle un nuevo período desde la finalización de la inversión, penalizándose el hecho del incumplimiento</p>	10
2.7	Promoción de zonas rurales con baja densidad de población	Inversiones que se ubiquen en municipios con baja densidad de población (inferior a 150 habitantes/Km ²) o entidades locales menores (diputaciones, pedanías) de cualquier municipio	<p>La fuente será el INE. Padrón Municipal de habitantes</p> <p>El período de referencia será la anualidad 2015</p>	20
2.8	Promoción de zonas con limitaciones naturales	Si la empresa se va a ubicar en zonas de montaña	<p>Las zonas de montaña comprenden los municipios de Caravaca, Moratalla y pedanías altas de Lorca.</p> <p>Dado que a efectos de la intensidad de ayuda, ésta alcanzará el 40% de la inversión subvencionable, tanto en el caso de nuevas empresas que se instalen por primera vez, como en el de las empresas existentes, se baremarán positivamente los proyectos que se ubiquen, en cuanto a su ejecución, en estas zonas con limitaciones naturales.</p>	0
2.9	Apoyo a la instalación de nuevas industrias	Si el proyecto va dirigido a la instalación de una nueva industria no deslocalizada	<p>La memoria valorada describirá que se trata de una nueva industria</p> <p>Se tendrá en cuenta el informe emitido el 26.09.2017 por el Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. En el mismo se concluye que solo se valorarán positivamente los casos de empresas nuevas</p> <p>A los efectos de esta Orden y de estos criterios, se entenderá como "nueva empresa" aquella que habiéndose constituido, o adoptado su objeto social compatible con estas ayudas en el período comprendido entre el 20.12.2013 (fecha publicación en el DOUE, del Reglamento 1035/2013) y el 01.02.2016 (fecha de finalización del plazo oficial para recepción de solicitudes de ayuda), demuestren no haber realizado actividad industrial productiva de transformación y/o comercialización de productos agrarios hasta la fecha de levantamiento de Acta de no inicio en cada caso.</p>	40
2.10	Promoción de nuevos productos	Si la inversión va dirigida a la puesta en el mercado de nuevas referencias y/o productos	<p>En los apartados 4 y 5 de la Memoria Valorada deberá describirse con la mayor precisión la inversión (maquinarias y/o equipos) que contribuirá a la elaboración de los nuevos productos y/o referencias</p> <p>Tres aspectos parecen claves para analizar este criterio.</p> <ul style="list-style-type: none"> o El "nuevo producto" lo debe ser en el mercado, un producto que no existe en el mercado actual. Puede ser realizado por empresas nuevas, sin actividad anterior, o empresas existentes o La "nueva referencia" es una nueva referencia entre las existentes dentro de una empresa en activo. Solo puede ser realizado por empresas existentes. En el caso de nuevas referencias se aportará relación de las referencias antes y post inversión, aportando la relación de ingredientes de cada producto. o La inversión identificada debe ir dirigida claramente a la producción y puesta en mercado de ese nuevo producto y/o referencia 	0
	TOTAL			95



Observaciones a la baremación:

2.3: En la memoria hacen mención a la instalación de un sistema CIP y CIP distribuido para el sistema de limpieza y recogida, en el que las cantidades de agua se reducen mediante la recuperación de retornos

El importe que menciona (289.540 €) supone una cuantía muy por debajo del 10% del presupuesto auxiliable

2.4: Presenta una auditoría energética donde trata de hacer el estudio comparativo entre las actuaciones energéticas que proyectan instalar y otras instalaciones análogas de diferente eficiencia.

No procede baremar dado que el criterio barema positivamente el esfuerzo de mejora que se realizara con la intención de mejorar la eficiencia de un establecimiento, pero en esta caso, al tratarse de una nueva industria, debe ejecutarse con dicha intención clara, sin apreciarse ni justificarse un esfuerzo de mejora especial por encima de las características actuales de construcción e instalación que permitan una efectiva mejora de eficiencia por encima de la que actualmente se pueda conseguir

d) Admisibilidad de los costes de la operación.

<p>Se ha revisado la memoria valorada, presentada por el solicitante, en la que se definen los objetivos que se persiguen alcanzar con las inversiones y la mejora que se obtendrá con la ejecución del proyecto, que contiene planos con suficiente nivel de detalle, que, en su caso, contiene mediciones, y que justifica el precio de las distintas unidades de obra, bien utilizando cuadros de precios existentes en el mercado, bien mediante la solicitud de ofertas.</p>	SI
<p>Se ha revisado la memoria valorada con la finalidad de comprobar que los gastos subvencionables se limitarán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles; b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b); d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas; <p>Se ha revisado que la suma de los gastos de los apartados c) y d) no superan el 10% de la inversión subvencionable total</p>	SI
<p>Se ha revisado la memoria valorada a fin de comprobar que los gastos descritos en el anexo IV de la Orden de solicitud de ayudas, no se contemplan dentro de la inversión auxiliable</p>	SI

e) La moderación de los costes propuestos.

<p>Se ha revisado la memoria valorada presentada por el solicitante, en cuanto a la moderación de costes, estudiándose las ofertas o factura proformas de cada inversión, atendiendo a lo establecido por el artículo 27 de la ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Se ha analizado la moderación de los costes mediante la comparación de ofertas diferentes, revisando las ofertas presentadas, descontando aquellos conceptos que no cumplen con los criterios de admisibilidad establecidos en la orden de ayudas o por no cumplir con la moderación de costes.</p>	SI
--	-----------



Estudiada la documentación aportada en la memoria valorada se propone realizar los siguientes descuentos del importe solicitado, en base a lo establecido en la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua

OFERTA	CONCEPTO	MOTIVO	2015	2016	2017	2018	2019
Varios	Facturas maquinaria e instalaciones	No aplicación de moderación de costes	0,00 €	2.007.822,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Obra civil	Construcción edificios auxiliares	Se refleja como Partida alzada de gran importe	0,00 €	254.684,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

2º. En base a los descuentos realizados se calcula el importe elegible y se propone el siguiente cálculo de la intensidad de ayuda según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 19 de mayo de 2015 de la Consejería de Agricultura y Agua

NRUE concesión	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL
IMPORTE SOLICITADO	1.480.676,00 €	10.020.948,42 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	11.501.624,42 €
IMPORTE DESCUENTOS	0,00 €	2.262.506,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.262.506,65 €
IMPORTE ELEGIBLE	1.480.676,00 €	7.758.441,77 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	9.239.117,77 €
IMPORTE SUBVENCIÓN	444.202,80 €	2.327.532,53 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.771.735,33 €

Otras observaciones:

Los documentos vienen a nombre de la anterior denominación, no a nombre de la actual Cool Vega Company S.L.

3º. Se adjunta hoja de detalle del cálculo de la ayuda

4º. El Técnico del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, Gestor del presente expediente de ayudas en base al control administrativo propone:

Se incluya en el listado provisional para evaluación y priorización de las solicitudes dentro del procedimiento de concurrencia competitiva, según se indica en el artículo 13 y siguientes de la Orden de 19 de mayo de 2015.

Se emite el presente informe de control administrativo en fase de concesión relativo al expediente **0252.2016.00081.2015.00.5P** como preevaluación, para conocimiento y elevación a la Comisión de Evaluación según se establece en el artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 2015.

El Técnico Del Servicio De Industrias
y Promoción Agroalimentaria

Fdo.: Julio Bernal Fontes

En Murcia, 13 de octubre de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIAS
Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA

Fdo. Facundo Pérez Rubio



EJECUCION PROYECTO			SOLICITUD (FECHA /07/2015)						DESCUENTOS						IMPORTE ELEGIBLE						
OBJETIVO	ACT	PARTIDA	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL	2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL	
			Operaciones ejecutadas y pagadas 30.12.2015	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2016	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2017	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2018	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2019		Operaciones ejecutadas y pagadas 30.12.2015	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2016	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2017	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2018	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2019		Operaciones ejecutadas y pagadas 30.12.2015	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2016	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2017	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2018	Operaciones ejecutadas y pagadas 20.09.2019		
TRANSFORMACION	Nueva instalación	Obra Civil	200.000,00 €	1.783.523,42 €	- €	- €	- €	1.983.523,42 €	- €	254.684,65 €	- €	- €	- €	254.684,65 €	200.000,00 €	1.528.838,77 €	- €	- €	- €	1.728.838,77 €	
		Maquinaria y equipos	1.205.676,00 €	8.067.425,00 €	- €	- €	- €	9.273.101,00 €	- €	2.007.822,00 €	- €	- €	- €	- €	2.007.822,00 €	1.205.676,00 €	6.059.603,00 €	- €	- €	- €	7.265.279,00 €
		Inmaterial	75.000,00 €	170.000,00 €	- €	- €	- €	245.000,00 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	75.000,00 €	170.000,00 €	- €	- €	- €	245.000,00 €
	Mejora y ampliación	Obra Civil	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
		Maquinaria y Equipos	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
		Inmaterial	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	SUBTOTAL 1			1.480.676,00 €	10.020.948,42 €	- €	- €	- €	11.501.624,42 €	- €	2.262.506,65 €	- €	- €	- €	2.262.506,65 €	1.480.676,00 €	7.758.441,77 €	- €	- €	- €	9.239.117,77 €
COMERCIALIZACION	Nueva instalación	Obra Civil	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
		Maquinaria y equipos	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
		Inmaterial	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	Mejora Perfeccionamiento Ampliación Traslado Industria	Obra Civil	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
		Maquinaria y Equipos	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
		Inmaterial	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
SUBTOTAL 2			- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €					
DESARROLLO NUEVOS PRODUCTOS	Nueva instalación	Obra Civil	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	
		Maquinaria y equipos	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
		Inmaterial	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €



REGIÓN DE MURCIA
 Consejería de Agua, Agricultura
 Ganadería y Pesca
 Servicio de Industrias y Promoción
 Agroalimentaria



FONDO EUROPEO
 AGRICOLA DE
 DESARROLLO RURAL:
 EUROPA INVIERTE EN
 LAS ZONAS RURALES



[Handwritten signature in blue ink]

Mejora Perfecciona miento Ampliación Traslado Industria	Obra Civil	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	Maquin aria y Equipo s	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
	Inmate rial	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
SUBTOTAL 3		- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
TOTAL		1.480.67 6,00 €	10.020.94 8,42 €	- €	- €	- €	11.501.62 4,42 €	- €	2.262.50 6,65 €	- €	- €	- €	2.262.50 6,65 €	1.480.67 6,00 €	7.758.44 1,77 €	- €	- €	- €	9.239.11 7,77 €



INTENSIDAD AYUDA (ART. 8)

80			OMEGA SPICE SL											
0252.2016.080.2015.0.5L			IMPORTE ELEGIBLE					IMPORTE SUBVENCIÓN					TOTAL	TOTAL
	TIPO	%	2015	2016	2017	2018	2019	2015	2016	2017	2018	2019	ELEGIBLE	AYUDA
1	PRIMERA INSTALACIÓN													
1a	PYME Prod. agrícolas	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
1b	PYME Prod no agrícolas	20 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
1b	2 PYME Prod no agrícolas (pequeñas y micro Empresas)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
1c	Nueva Inst Zona montaña (no provoque desmantelamiento de otra)	40 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2	PERFECCIONAMIENTO O TRASLADO DE LAS EXISTENTES												0,00 €	0,00 €
2a	Amp o Trasl. PYME Prod. agrícolas	25 %	0,00	24.751,14	36.344,00	0,00	444.760,00	0,00	6.187,79	9.086,00	0,00	111.190,00	505.855,14 €	126.463,79 €
2b	1 Amp o Trasl. PYME Prod. no agrícolas	18 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2b	2 Amp o Trasl. PYME Prod no agrícolas (pequeñas y micro Empr.)	28 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c1	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Ent. Asociativa Coop SAT)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c2	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (35% ventas DOP, IGP, ETG)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c3	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (50% ventas Fig. calidad diferenciada)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c4	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (25% ventas Agríc Ecológica)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c5	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Ahorro agua,)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c6	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Depuración aguas residuales)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c7	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Eficiencia energética)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c8	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Partida: Valoración subproductos)	30 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c9	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Aumento dimension , concentración, fusión empresarial)	35 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c10	Amp o Trasl. PYME Prod. Agríc (Zona de Montaña)	40 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
	EMPRESAS INTERMEDIAS (250-750 empleados o vol negocio 50-200 Millones €)												0,00 €	0,00 €
2c11	1 Empresas Intermedias Prod. Agríc.	20 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
2c12	2 Empresas Intermedias Prod. NO Agríc.	18 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
	GRANDES EMPRESAS (> 750 empleados o > 200 Millones €)												0,00 €	0,00 €
2c13	3 Empresas Intermedias Prod. Agríc.	18 %						0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €



REGIÓN DE MURCIA
 Consejería de Agua, Agricultura
 Ganadería y Pesca
 Servicio de Industrias y Promoción
 Agroalimentaria



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
 Y MEDIO AMBIENTE

FONDO EUROPEO
 AGRÍCOLA DE
 DESARROLLO RURAL:
 EUROPA INVIERTE EN
 LAS ZONAS RURALES



(Handwritten signature in blue ink)

2c1		15													
4	Empresas Intermedias Prod. NO Agríc.	%													
			0,0	24.751,	36.344,	0,0	444.760	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 €	0,00 €
	TOTAL		0	14	00	0	,00	0,00	6.187,79	9.086,00	0,00	0,00	111.190,00	505.855,14	126.463,79

FINANCIACIÓN AYUDA (ART. 9)	%														
	63														126.463,79 €
FEADER	%	- €	3.898,30 €	5.724,18 €	- €	70.049,70 €									79.672,18 €
MAGRAMA	10	- €	618,78 €	908,60 €	- €	11.119,00 €									12.646,38 €
	27														
CCAA	%	- €	1.670,70 €	2.453,22 €	- €	30.021,30 €									34.145,22 €

AVAL (15%)															18.969,57 €
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-------------

**CERTIFICADO**

I014-21

**CORRIENTE DE PAGOS CON LA AEAT PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS Y
SUBVENCIONES****1 - Datos de la Solicitud****Datos del Interesado**

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social COOL VEGA, S.L. Documento NIF B73510174

Motivo de la solicitud

Procedimiento 1255-Ayudas a inversiones en transformación, come Número de Expediente 81/2015

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público**Identificación del Empleado Público**

Primer Apellido C _____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

De conformidad con el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de soluciones Básicas de Administración Electrónica, suscrito el 23 de octubre de 2015, para la prestación mutua de servicios de administración electrónica, SE CERTIFICA que los datos del interesado anterior, obtenidos a través de la Red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas (SARA) en relación con el servicio objeto de consulta, son los siguientes:

Código de respuesta: **1000** Referencia: **81817079161** Fecha proceso: **2018-05-18**

Descripción de la respuesta:

Obligaciones Tributarias:

Código Certificado: **POSITIVO** Tipo Negativo:

Causa Negatividad **Titular está al corriente de obligaciones tributarias**

Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **18/05/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta
copia
auténtica de un documento administrativo
electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verificardocumentos>



CERTIFICADO

1635-21

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA CARM

1 - Datos de la Solicitud

Datos del Interesado

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____ Nombre _____
Razón Social COOL VEGA, S.L. Documento CIF B73510174

Motivo de la solicitud

Procedimiento 1255-Ayudas a inversiones en transformación, come Número de Expediente 81/2015
Tipo de Certificación Ámbito Subvenciones

2 - Datos asociados a la solicitud por empleado público

Identificación del Empleado Público

Primer Apellido (_____
Documento NIF _____

Autorización para recabar los datos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los datos se recaban por:

Autorización expresa del interesado Ley

3 - Datos del Certificado

El servicio de gestión económica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia certifica:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA), D/Dª COOL VEGA, S.L. con número de identificación fiscal B73510174 **Sí se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

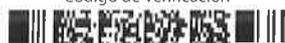
Lo que se certifica a los efectos correspondientes a **25/05/2018**, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42 y 44.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Orden de 23 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el uso del código seguro de verificación en las actuaciones automatizadas corporativas de la Administración Regional.

El presente certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de 28 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, tiene la consideración de documento administrativo electrónico a los efectos establecidos en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, gozando de una validez hasta el **25/11/2018**.

Cuando se realice una copia en soporte papel del presente certificado, el mismo tendrá la consideración de copia auténtica, a los efectos establecidos en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, gozando de plena validez jurídica en los expedientes administrativos en que se incorporen.

La utilización de los datos de este certificado queda limitada a la tramitación del procedimiento que derivó su autorización y consulta, así como a su inclusión en el expediente referenciado en el apartado primero de este certificado, sin que puedan ser destinados a otra finalidad distinta de las anteriores.

Código de verificación



Para contrastar la autenticidad de esta copia auténtica de un documento administrativo electrónico acuda a la página:
<https://sede.carm.es/verficardocumentos>